

Provincia de Huelva

Términos municipales de Aljaraque, Almonte, Bonares, Cartaya, Cortegana, Galaroza, Gibraleón, Jabugo, Huelva, Lepe, Lucena del Puerto, Nava (La), Palos de la Frontera y San Juan del Puerto.

Provincia de Huesca

Términos municipales de Albalate de Cinca, Albelda, Alcampel, Alcolea de Cinca, Almuna de San Juan, Altorricon, Ballobar, Belver de Cinca, Binaced, Binéfar, Camporells, Castillonroy, Chalamera, Esplús, Estadilla, Fraga, Monzón, Ontiñena, Osso, Pueyo de Santa Cruz, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera, Torrente de Cinca, Velilla de Cinca y Zaidín.

Provincia de Las Palmas

Términos municipales de Arucas, Firgas, Mogán, Palmas de Gran Canaria (Las), San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida, Telde, Teror, Valsequillo de Gran Canaria, Valleseco y Vega de San Mateo.

Provincia de Lérida

Términos municipales de Aitona, La Granja d'Escarp, Masalcoreig, Serós, Soses y Torres de Segre.

Provincia de Málaga

Términos municipales de Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Alhaurin el Grande, Alhaurin de la Torre, Almachar, Almogía, Alora, Alozaina, Antequera, Archez, Ardales, Arenas, Arriate, Benahavís, Benalmádena, Benamargosa, Benamocarra, Borge, Burgo, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Carratraca, Cártama, Casabermeja, Casarabonela, Casares, Coín, Comares, Cómpeta, Cútar, Estepona, Frigiliana, Fuengirola, Gaucín, Guaro, Istán, Iznate, Macharaviella, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Moclinejo, Monda, Nerja, Ojén, Periana, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Ronda, Salares, Sayalonga, Sedella, Tolox, Torrox, Totalán, Valle de Abdalagís, Vélez-Málaga, Villanueva del Rosario, Viñuela y Yunquera.

Provincia de Murcia

Todos los términos municipales de la provincia.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Términos municipales de Buenavista, Frontera, Garachico, Guancha (La), Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, Laguna (La), Llanos de Aridane (Los), Orotava (La), Realejos (Los), Santa Cruz de Tenerife, Silos (Los), San Andrés y Sauces, Tacoronte, Tanque y Tazacorte.

Provincia de Sevilla

Términos municipales de Alcalá del Río, Alcolea del Río, Algaba (La), Brenes, Cantillana, Carmona, Coria del Río, Lora del Río, Peñaflor, Rinconada (La), Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.

Provincia de Tarragona

Términos municipales de Alcanar, Aldover, Amposta, Benifallet, Benissanet, Cambrils de Mar, Xerta, Ginestar d'Ebre, Miravet, Mora d'Ebre, Mora la Nova, Ribarroja d'Ebre, Roquetes, Riudoms, Sant Carles de la Rápita, Tortosa, Ulldecona, Vila-Seca i Salou, Vinebre, Vinyols y Tivenys.

Provincia de Teruel

Términos municipales de Aguaviya, Alcañiz, Calanda, Castelserás, Foz-Calanda, Mas de las Matas, Parras de Castellote (Las).

Provincia de Valencia

Todos los términos municipales de la provincia.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

11732 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Urssa, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles y chapas de acero y la exportación de estructuras metálicas.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 22 de febrero de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1982, por la que se autoriza a la firma Urssa, S. Coop., el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, se corrige el apartado 2.2.2, en el sentido de que donde dice: «De 3 a 4,75 milímetros (P. E. 72.13.23.2)», debe decir: «De 3 a 4,75 milímetros (P. E. 73.13.23.2)».

11733 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Binia», S. A., el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos y la exportación de corbatas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 26 de febrero de 1982, inserta en las páginas 8728 y 8729 del «Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril de 1982, por la que se autoriza a la firma «Binia, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tipos de tejidos y la exportación de corbatas, se corrige como se detalla a continuación:

En la última línea del punto 11 del apartado segundo, donde dice: «70/100 gramos/metro cuadrado (P. E. 51.03.34)», debe decir: «70/100 gramos/metro cuadrado (P. E. 51.04.34)».

11734 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 69, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 69, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales», partida arancelaria Ex. 87.02.B.II.a, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de pesetas 199.026.000, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidos, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que, siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose, en este caso, el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta derepresentación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificada de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Undécima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Duodécima.—En la especificación se hará constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—El Director general, Jaime García Murillo.